EL SIGLO

Montevideo—Sábado 12 de Noviembre de 1904 | DIARIO DE LA MAÑANA | Año XLI—Núm. 12,094

ALMANAQUE

Hoy sábado 12 de Noviembre, san Diego de Alcalá.

Sol sale á horas 5 minutos; pónese á horas 55 minutos; cuarto creciente el 14.

ESTE DIARIO

SE PUBLICA EN SU IMPRENTA

CALLE CAMARAS Núm. 64

Donde se reciben avisos, suscripciones y solicitudes

Los artículos de interés general se publicarán gratuitamente. Los de interés particular abonarán según la tarifa del establecimiento. No se devuelven los originales, publíquense ó no.

Los avisos, órdenes y correspondencia debe dirigirse al representante de la empresa señor Julio Piquet.

Unicos agentes en Francia, Inglaterra y Bélgica: L. Mayence y Ca. — Paris: calle de la Grange Batelliere núm. 18.

SUSCRIPCION

FACADERA ADELANTADA

SUSCRIPCION Á EL SIGLO

Por un mes	$ 1.00
Por seis meses	» 5.50
Por un año	» 10.00
Número del día	» 0.04
Número atrasado	» 0.20

SUSCRIPCION Á EL SIGLO Y LA RAZON

Por un mes	$ 1.50
Por trimestre	» 4.00
Por semestre	» 8.00
Por un año	» 13.00
Exterior por un mes	» 2.00
Idem por año	» 20.00

Suscripcion anual á los dos diarios con acceso á la revista BLANCO Y NEGRO, $ 15.00.

EL SIGLO

La reforma de la Ley Electoral

Anteayer, la reforma de la ley electoral era cuestión de hacer una proporcional, representación de la población, emplazamiento del P. E. para recordar que no [illegible] de una novedad improvisada, pues [illegible] había proyectado en 1901, por el [illegible] liberal y por otros ciudadanos [illegible] que ya la diferentes que el [illegible] la de Lopez creído conveniente por sus enemigos, confundiéndolo [illegible] el hijo en [illegible] en las deliberaciones de aquel [illegible] del distrito, en que [illegible] Salterain, el electo, [illegible] modificaciones [illegible] Alonso [illegible] en los [illegible] en [illegible] Ministerio, [illegible] Cámara de Representantes [illegible] anormal y privilegiada como la de las [illegible] políticas, estenturan y abusaron [illegible] la sin fuerza parlamentaria excepcional, para una minoría.

Que, de determinados momentos en [illegible] Unidos, será difícil encontrar democracia donde el gobierno funcione con mayoría de tres miembros en [illegible] y diez miembros en la Cámara [illegible] de suerte que, si hubieran [illegible] su disciplina, como lo creyeron un momento, bastaba obtener la [illegible] de un pequeño círculo del otro [illegible] para hacer la mayoría.

La tentacion era tan grande que el [illegible] nacionalista no la resistió se [illegible] así exclusivamente la hacer [illegible] una mayoría sin lo demás que [illegible] que tener para que la cosa valga la [illegible].

Lo que cualquiera con la numerosa y [illegible] representacion que el nacionalismo [illegible] en el Parlamento, fuera de la [illegible] colaboracion del doctor Justino [illegible], que no era nacionalista militante, en la discusion de las leyes electorales [illegible] se conocen [illegible] proyectos, [illegible] Batlle, arrancó diversos, que [illegible] sido pronunciados desde sus filas, [illegible] funcion legislativa ordinaria no les [illegible].

Iba más lejos de mi pensamiento [illegible] el no apreciar el control que la [illegible] la presencia de una numerosa representacion: los controles valen mucho por lo que previenen, por lo que ahorran, por lo que hacen vivir; pero en la gran tarea de la justicia distributiva, los errores de la llanura deben ser revelados.

Reconozcamos, pues, que el rol de esta minoría lo vició el ser demasiado numerosa relativamente.

La aplicacion del voto incompleto, por [illegible] de la minoría colorada, de [illegible] nacionalistas mayoría asegurada en [illegible] departamentos, resultó darles treinta [illegible] votos, en una asamblea de ochenta y ocho, cuyo quorum son cuarenta y [illegible].

Por otro, conviene que algunas veces la minoría, agrupándose grupos importantes [illegible] otro partido, llegue á convertirse en mayoría.—Es así que importa verdadero [illegible], mientras que apenas es de un efectoral igual ó inferior al de la preponderante minoría colorada, no [illegible] esperanzas de decidir nunca una cuestion, más con toda la razon [illegible] parte.

Pero cuando una minoría llega á [illegible] casi con la mayoría, proporcionalmente, no es ya minoría, no se [illegible] al menos como tal. Su [illegible] no es la de moderar, criticar, [illegible], acrecentar su prestigio nacional sus iniciativas, por su elocuencia, su celo, — triunfar á fuerza de tener [illegible].

Pero, tiene otra cosa más sencilla y tenaz en que entretenerse: dividir á la mayoría, aproximar, por el fomento de [illegible] personales á de círculo, algun [illegible] grupo, para oficiar de mayoría. [illegible] de estos compromisos se molestan cuando yo escribí que debían desaparecer la combinacion artificiosa de un [illegible] sobre la base de agregar 3 [illegible] colorados á los 37 nacionalistas [illegible] preferir, si era necesario, aunque [illegible] mediocres, á condicion de no perder [illegible] la mayoría colorada; y [illegible] se irritaron cuando sostuve que era [illegible] pensar, como base de acuerdo, [illegible] un Senado 5 una Cámara casi dividida por partes iguales, de suerte que [illegible] cualquiera, pudiera hacer oscilar la mayoría de gobierno.

Mismo estos cálculos alegres del nacionalismo y esos temores negros de los [illegible], en la práctica resultaron falsos y puramente teóricos, pues si la mayoría colorada se resguardaba, la gran [illegible] nacionalista, por lo mismo de [illegible] grande, se partió. Pero sobre todo es idioma muerto y bien muerto, y sería tenaz é injusto [illegible] el pensamiento [illegible] á jaque ignaba del pacificador. Si aun en aquella situacion de [illegible] las suspicacias, se dividieron, [illegible] hoy no se sustraerán á alguna amargura, hija de la derrota; hoy no van á vencer en Rio Negro y Rocha; hoy los colorados no odian al gobierno; no se abstendrán de votar; hoy no hay autoridad individual que dé la palabra de orden; hoy no administran un departamento; no cuentan con el calor del poder para propiciarse mayorías en Rivera y Maldonado. Recularán, probablemente, minoría en todas partes, salvo tres departamentos. No tendrán, pues, arriba de 26 diputados total vez, tres senadores. No pasarían de 30 votos en una Asamblea de 83 individuos, de suerte que la ley vigente, justo les daría el tercio y justamente cabría llamarla la ley del tercio.

La proporcion debe aparecerse, en efecto, no con relacion á la Cámara de Representantes, que es nuestro sistema constitucional es una rama del poder legislativo, sin mas importancia que la otra, sino con relacion á la Asamblea toda, que es la que decide los actos mas importantes y principalmente la que designa Presidente. Bastará recordar, pues, que el Senado fuertemente tiene que elegirse á mayoría simple, para que esta no mas campeasse con exceso la desproporcion con la poblacion que se nota en algunos departamentos para la eleccion de diputados.

Otro que estas previsiones elementales no faltaran gran cosa, pero si sucediera que al dia siguiente de su derrota, sin ser autoridad en un solo palmo de su tierra, sin caudillo dirigente, sin tiempo para prepararse á los comicios, los nacionalistas triunfasen en varios otros departamentos, entonces el éxito no se debería á las pequeñas ventajas que pudiera resultar de la distribucion de representantes, segun la ley que rige, sino á mayorías enormes de arrollar los albaros y las influencias del poder y que por lo tanto merecerían tener parte importante del poder mismo.

El sistema del voto incompleto da el tercio á las minorías en cada circunscripcion electoral, y si el partido, minoría en todo el país, es mayoría en diversas circunscripciones, claro está que el sistema en su lecho de Procusto, en el resultado final la proporcion será y debe ser mayor, y habrá que atender por cualquier [illegible] á la inevitable, legal y justa consecuencia, la oficiante de estar dividida la poblacion nacional en partes casi iguales, por su número é influencia política.

Se pondera la ventaja de que Flores en 15,874 habitantes y Treinta y Tres en 25,640, segun calculo, eligen segun cada uno dos diputados á la par de Salto y Colonia con 14 y 50,000 respectivamente. Que contemplando entre sus ventajas y la cabal de ser autoridad en todas partes, en ningun departamento, por no decir simplemente de ser autoridad.

No será el caso de recordar que hace bastantes años los adversarios gastaban batallas electorales como contra enemigos mucho mas peligrosos, que aun en medio de la corrupcion política que reinaba en los actos electorales y bajo la Dictadura reaccion abrumada por el poder de Estado, tan enormes es la influencia electoral del gobierno, que se vio en esos hace dos años, en plena Montevideo, en que, con todos los poderes de la Dictadura, no pudo [illegible] 4 [illegible] tenia organizada el mismo partido colorado, presidida por mas señor — el actual Presidente de la República — en que la eleccion protestada [illegible] amaneció, al aun con el regalo que de ella hicieran los perseguidos.

Esta comprometido el actual gobernante á otra circunspeccion y conmotura al manejo de los resortes electorales. Así mismo, por una que — excesiva — en gran cumbre será harto [illegible] á sus amigos políticos; y con ella, diez mil barcenas y veinte mil diputados del Estado, casi siempre electorales electoralmente, con el que manda, pueden contemplar, en cuestion electoral, á efecto de eliminar cuidadosamente desimaldados!

Cuando pienso en lo que significa tener todo el poder de una parte y no ser bien quisto de él de la otra, aun no tomando en cuenta sino las ventajas legítimas, se me antoja que el fuero cierto que la ley electoral, por la igualdad de representacion para 17 departamentos de campaña y el número algo reducido de diputados por Montevideo, diese cierta ventaja en algunos departamentos á los nacionalistas, es ley, lejos de resultar nula, fe rio hoy, aun en sus inmerfecciones de esa órden, como ciertos venenos, á pequeñas dosis compensadores de otros agentes del proceso del organismo.

¿Pero eso mismo, podría ser verdadero en un sistema, no de representacion proporcional, sino de simple representacion de minorías, como el vigente en la República? Cuando el P. E. clama por la falta absoluta de todo criterio de justicia y proporcionalidad en la forma adoptada para la eleccion de representantes, no parece sino que fuera á proponer, como el doctor Esquirr, el establecimiento del voto proporcional, — si á la verdad, que elevando la representacion de Montevideo hasta veinticinco diputados, ninguna razon habría para no darsela sino á dos partidos, cuando en realidad, por las divisiones que trabajan á las tradicionales, hay tres ó cuatro, aun sin contar con alguna otra agrupacion, como la de los moralizadoras, católicos y libre pensadores, que, si se les diera la posibilidad, podrian sacar algunos diputados, con ventaja para todos, abriendo rumbos y cauces nuevos á la opinion, diferencia en los dos bandos históricos, ahora entre otras cosas, por ley electoral que solo á ellos les permite aspirar á la representacion.

Habría sido digno de un gobernante ilustrado como el señor Batlle, justificar el aumento de diputados y erogacion consiguiente, con el paso adelante, por lo menos tal cosa lo que le precede. El mantiene el sistema del voto incompleto: dos tercios para la mayoría y un tercio para la minoría, aun cuando la mayoría puede ser de diez y la minoría de 5,000. No es seguramente un corazo, es el sistema, que el cincuentena implantado; pero si se cree que no es la hora de reformarlo, á que escandalizarse de algunas desproporciones de representacion de diputados en los departamentos de campaña, comparados entre sí, cuando la desproporcion existiría en todas partes, por el hecho mismo de mantener un sistema por principio excluyente de la representacion proporcional?

Adorable manera de pugnar por la proporcionalidad! Encontrándose frente á una ley que dá dos diputados á la mayoría y uno á la minoría, aunque la distincta que los separe sea de un solo ciudadano, á efecto de establecer la justa proporcion se propone que en Montevideo la representacion se eleve de 22, para que la mayoría saque 15 y la minoría 7.—en Canelones que la representacion se eleve á 7, para que así la mayoría tire 5 y la minoría 2; en Salto, Colonia y Florida que la mayoría se lleve 3 y la minoría solo 1, y nada menos que en siete departamentos que todo se lo atse la mayoría y la minoría carezca absolutamente de representantes.

Lejos de ser los colorados, como mayoría legal, los que pudieran reclamar contra una ley que les da dos tercios en cada uno de los departamentos, podrían ser los blancos los que se quejasen de esa desproporcionalidad, pues si bien los primeros sostienen ser la mayoría, despues de este esfuerzo numérico de la revolucion vencida, nadie dirá que los blancos son mas del tercio de los ciudadanos del país.

De aquí la gravedad del problema nacional, por cuyo hay que devuelvo por restablecer, al amparo de la paz y de las instituciones, un régimen de concordia entre las dos grandes fracciones de la familia nacional, en vez de ahondar el abismo de sus prevenciones y rencores.

Es justo agregar que el remedio de semejante estado de cosas está en las manos de los dos, y no en las de ninguno, — apenas imbra ver que ocupas detan terrible guerra como la sostuvo el país, en vez de tenderse esas manos, como lo hicieron al dia siguiente de la guerra grande, en 1872, en 1897, hasta, despues del Quebracho, parecieri ahora que las hostilidades prosiguiesen sordamente en el seno mismo de la paz.

Uno de sus peores signos sería esta derogacion parcial y acomodaticia de la ley de representacion de las minorías. Ley de ley, ley de acuerdo permanente, se la había llamado. Hasta en nuestros mas agrestes medios, se decía, ya á calmar las pasiones bravas y á permitir la congregacion pacífica de todos al pie de la urna. Al fin, el partido que no saque dos, sacará uno; pero ninguno se lo llevará todo, y ninguno saldrá sin nada. Pero si de departamentos, en hombres á la proporcionalidad matemática, tan poco reverenciada por los pueblos de sentido político, aquello dejará de ser verdad; volverán á ser propiedad de un partido.

Y como no sea en mas de siete departamentos! Cómo no resulte que hay otros donde apenas de elegirse 22,—7, 4, 3 diputados, no alcance ninguno para la minoría!

Al alarmismo, á la exageracion, clamarán. Pues no soy yo, es el Poder Ejecutivo quien lo sospecha y lo ve, pero no se detiene, impedido por el amor de las matemáticas.

El artículo 30 de la ley actual solo prohibe que la minoría llegue al senarios de los electores para que saque diputados, mientras que el proyecto establece que debe llegar al ternerios.—Aquella exigencia misma es una innovacion de nuestra ley, pues el sistema del voto incompleto, se reduce á dar los dos tercios de la representacion á la mayoría y un tercio á la minoría, sea cualquiera su importancia respectiva.—En esto precisamente hacía consistir uno de sus principales méritos de adaptacion á nuestro país, el verdadero autor de la ley, en preparar dicha en la prensa durante dos años, el doctor Carlos M. Ramirez.—Preciso es, decía, que el fraude y la violencia sean colosales para que ahoguen la voz de la minoría.

Fue en el Consejo de Estado que se introdujo tal novedad de requerir que cuando menos la minoría llegase al cuarto de los electores para que tuviera derecho á representacion.—Vivíamos entonces en pleno idilio acuerdista y soñábamos con que los acuerdos se reanudarían para varias legislaturas.— Era preciso que una minoría insignificante no impidiera á la casi totalidad de los electores el votar unidos.

De aquí tambien que se estableciese el voto por lista completa, de balde en el escrutinio—salvo el caso de no llegar la minoría á ser la cuarta parte de los votantes, sólo serán eficaces los votos dados por el señor, cuando á dos candidatos mas votados de los dos, sea á tres que se [illegible]. Hoy que esa política acuerdista está enterrada, de tocarse la ley, tal complicacion debería desaparecer y establecerse el voto tan solo por los dos tercios de los candidatos á electores, — 8 — un elegerse, sería imposible para un elector que quisiese, de la preparacion or [illegible] dividida la poblacion nacional en partes casi iguales, por su número é influencia política.

Se pondera la ventaja de que Flores en 15,874 habitantes y Treinta y Tres en 25,640, segun calculo, eligen segun cada uno dos diputados á la par de Salto y Colonia con 14 y 50,000 respectivamente. Que contemplando entre sus ventajas y la cabal de ser autoridad en todas partes, en ningun departamento, por no decir simplemente de ser autoridad.

No será el caso de recordar que hace bastantes años los adversarios gastaban batallas electorales como contra enemigos mucho mas peligrosos, aun en medio de la corrupcion política que reinaba en los actos electorales y bajo la Dictadura reaccion abrumada por el poder de Estado, tan enormes es la influencia electoral del gobierno, que se vio en esos hace dos años, en plena Montevideo, en que, con todos los poderes de la Dictadura, no pudo [illegible] 4 [illegible] tenia organizada el mismo partido colorado, presidida por mas señor — el actual Presidente de la República — en que la eleccion protestada [illegible] amaneció, al aun con el regalo que de ella hicieran los perseguidos.

Esta comprometido el actual gobernante á otra circunspeccion y conmotura al manejo de los resortes electorales. Así mismo, por una que — excesiva — en gran cumbre será harto [illegible] á sus amigos políticos; y con ella, diez mil barcenas y veinte mil diputados del Estado, casi siempre electorales electoralmente, con el que manda, pueden contemplar, en cuestion electoral, á efecto de eliminar cuidadosamente desimaldados!

Cuando pienso en lo que significa tener todo el poder de una parte y no ser bien quisto de él de la otra, aun no tomando en cuenta sino las ventajas legítimas, se me antoja que el fuero cierto que la ley electoral, por la igualdad de representacion para 17 departamentos de campaña y el número algo reducido de diputados por Montevideo, diese cierta ventaja en algunos departamentos á los nacionalistas, es ley, lejos de resultar nula, fe rio hoy, aun en sus imperfecciones de esa órden, como ciertos venenos, á pequeñas dosis compensadores de otros agentes del proceso del organismo.

¿Pero eso mismo, podría ser verdadero en un sistema, no de representacion proporcional, sino de simple representacion de minorías, como el vigente en la República? Cuando el P. E. clama por la falta absoluta de todo criterio de justicia y proporcionalidad en la forma adoptada para la eleccion de representantes, no parece sino que fuera á proponer, como el doctor Esquirr, el establecimiento del voto proporcional, — si á la verdad, que elevando la representacion de Montevideo hasta veinticinco diputados, ninguna razon habría para no darsela sino á dos partidos, cuando en realidad, por las divisiones que trabajan á las tradicionales, hay tres ó cuatro, aun sin contar con alguna otra agrupacion, como la de los moralizadoras, católicos y libre pensadores, que, si se les diera la posibilidad, podrian sacar algunos diputados, con ventaja para todos, abriendo rumbos y cauces nuevos á la opinion, diferencia en los dos bandos históricos, ahora entre otras cosas, por ley electoral que solo á ellos les permite aspirar á la representacion.

Habría sido digno de un gobernante ilustrado como el señor Batlle, justificar el aumento de diputados y erogacion consiguiente, con el paso adelante, por lo menos tal cosa lo que le precede. El mantiene el sistema del voto incompleto: dos tercios para la mayoría y un tercio para la minoría, aun cuando la mayoría puede ser de diez y la minoría de 5,000. No es seguramente un corazo, es el sistema, que el cincuentena implantado; pero si se cree que no es la hora de reformarlo, á que escandalizarse de algunas desproporciones de representacion de diputados en los departamentos de campaña, comparados entre sí, cuando la desproporcion existiría en todas partes, por el hecho mismo de mantener un sistema por principio excluyente de la representacion proporcional?

Adorable manera de pugnar por la proporcionalidad! Encontrándose frente á una ley que dá dos diputados á la mayoría y uno á la minoría, aunque la distincta que los separe sea de un solo ciudadano, á efecto de establecer la justa proporcion se propone que en Montevideo la representacion se eleve se 22, para que la mayoría saque 15 y la minoría 7.—en Canelones que la representacion se eleve á 7, para que así la mayoría tire 5 y la minoría 2; en Salto, Colonia y Florida que la mayoría se lleve 3 y la minoría solo 1, y nada menos que en siete departamentos que todo se lo atse la mayoría y la minoría carezca absolutamente de representantes.

Lejos de ser los colorados, como mayoría legal, los que pudieran reclamar contra una ley que les da dos tercios en cada uno de los departamentos, podrían ser los blancos los que se quejasen de esa desproporcionalidad, pues si bien los primeros sostienen ser la mayoría, despues de este esfuerzo numérico de la revolucion vencida, nadie dirá que los blancos son mas del tercio de los ciudadanos del país.

De aquí la gravedad del problema nacional, por cuyo hay que devuelvo por restablecer, al amparo de la paz y de las instituciones, un régimen de concordia entre las dos grandes fracciones de la familia nacional, en vez de ahondar el abismo de sus prevenciones y rencores.

Es justo agregar que el remedio de semejante estado de cosas está en las manos de los dos, y no en las de ninguno solo,— apenas imbra ver que ocupas detan terrible guerra como la sostuvo el país, en vez de tenderse esas manos, como lo hicieron al dia siguiente de la guerra grande, en 1872, en 1897, hasta, despues del Quebracho, parecieri ahora que las hostilidades prosiguiesen sordamente en el seno mismo de la paz.

Uno de sus peores signos sería esta derogacion parcial y acomodaticia de la ley de representacion de las minorías. Ley de ley, ley de acuerdo permanente, se la había llamado. Hasta en nuestros mas agrestes medios, se decía, ya á calmar las pasiones bravas y á permitir la congregacion pacífica de todos al pie de la urna. Al fin, el partido que no saque dos, sacará uno; pero ninguno se lo llevará todo, y ninguno saldrá sin nada. Pero si de departamentos, en hombres á la proporcionalidad matemática, tan poco reverenciada por los pueblos de sentido político, aquello dejará de ser verdad; volverán á ser propiedad de un partido.

Y como no sea en mas de siete departamentos! Cómo no resulte que hay otros donde apenas de elegirse 22,—7, 4, 3 diputados, no alcance ninguno para la minoría!

Al alarmismo, á la exageracion, clamarán. Pues no soy yo, es el Poder Ejecutivo quien lo sospecha y lo ve, pero no se detiene, impedido por el amor de las matemáticas.

El artículo 30 de la ley actual solo prohibe que la minoría llegue al senarios de los electores para que saque diputados, mientras que el proyecto establece que debe llegar al ternerios.—Aquella exigencia misma es una innovacion de nuestra ley, pues el sistema del voto incompleto, se reduce á dar los dos tercios de la representacion á la mayoría y un tercio á la minoría, sea cualquiera su importancia respectiva.—En esto precisamente hacía consistir uno de sus principales méritos de adaptacion á nuestro país, el verdadero autor de la ley, en preparar dicha en la prensa durante dos años, el doctor Carlos M. Ramirez.—Preciso es, decía, que el fraude y la violencia sean colosales para que ahoguen la voz de la minoría.

Fue en el Consejo de Estado que se introdujo tal novedad de requerir que cuando menos la minoría llegase al cuarto de los electores para que tuviera derecho á representacion.—Vivíamos entonces en pleno idilio acuerdista y soñábamos con que los acuerdos se reanudarían para varias legislaturas.— Era preciso que una minoría insignificante no impidiera á la casi totalidad de los electores el votar unidos.

De aquí tambien que se estableciese el voto por lista completa, de balde en el escrutinio—salvo el caso de no llegar la minoría á ser la cuarta parte de los votantes, sólo serán eficaces los votos dados por el señor, cuando á dos candidatos mas votados de los dos, sea á tres que se [illegible]. Hoy que esa política acuerdista está enterrada, de tocarse la ley, tal complicacion debería desaparecer y establecerse el voto tan solo por los dos tercios de los candidatos á electores, — 8 — un elegerse, sería imposible para un elector que quisiese, de la preparacion or [illegible] dividida la poblacion nacional en partes casi iguales, por su número é influencia política.

Se pondera la ventaja de que Flores en 15,874 habitantes y Treinta y Tres en 25,640, segun calculo, eligen segun cada uno dos diputados á la par de Salto y Colonia con 14 y 50,000 respectivamente. Que contemplando entre sus ventajas y la cabal de ser autoridad en todas partes, en ningun departamento, por no decir simplemente de ser autoridad.

No será el caso de recordar que hace bastantes años los adversarios gastaban batallas electorales como contra enemigos mucho mas peligrosos, aun en medio de la corrupcion política que reinaba en los actos electorales y bajo la Dictadura reaccion abrumada por el poder de Estado, tan enormes es la influencia electoral del gobierno, que se vio en esos hace dos años, en plena Montevideo, en que, con todos los poderes de la Dictadura, no pudo [illegible] 4 [illegible] tenia organizada el mismo partido colorado, presidida por mas señor — el actual Presidente de la República — en que la eleccion protestada [illegible] amaneció, al aun con el regalo que de ella hicieran los perseguidos.

Esta comprometido el actual gobernante á otra circunspeccion y conmotura al manejo de los resortes electorales. Así mismo, por una que — excesiva — en gran cumbre será harto [illegible] á sus amigos políticos; y con ella, diez mil barcenas y veinte mil diputados del Estado, casi siempre electorales electoralmente, con el que manda, pueden contemplar, en cuestion electoral, á efecto de eliminar cuidadosamente desimaldados!

Cuando pienso en lo que significa tener todo el poder de una parte y no ser bien quisto de él de la otra, aun no tomando en cuenta sino las ventajas legítimas, se me antoja que el fuero cierto que la ley electoral, por la igualdad de representacion para 17 departamentos de campaña y el número algo reducido de diputados por Montevideo, diese cierta ventaja en algunos departamentos á los nacionalistas, es ley, lejos de resultar nula, fe rio hoy, aun en sus imperfecciones de esa órden, como ciertos venenos, á pequeñas dosis compensadores de otros agentes del proceso del organismo.

¿Pero eso mismo, podría ser verdadero en un sistema, no de representacion proporcional, sino de simple representacion de minorías, como el vigente en la República? Cuando el P. E. clama por la falta absoluta de todo criterio de justicia y proporcionalidad en la forma adoptada para la eleccion de representantes, no parece sino que fuera á proponer, como el doctor Esquirr, el establecimiento del voto proporcional, — si á la verdad, que elevando la representacion de Montevideo hasta veinticinco diputados, ninguna razon habría para no darsela sino á dos partidos, cuando en realidad, por las divisiones que trabajan á las tradicionales, hay tres ó cuatro, aun sin contar con alguna otra agrupacion, como la de los moralizadoras, católicos y libre pensadores, que, si se les diera la posibilidad, podrian sacar algunos diputados, con ventaja para todos, abriendo rumbos y cauces nuevos á la opinion, diferencia en los dos bandos históricos, ahora entre otras cosas, por ley electoral que solo á ellos les permite aspirar á la representacion.

Habría sido digno de un gobernante ilustrado como el señor Batlle, justificar el aumento de diputados y erogacion consiguiente, con el paso adelante, por lo menos tal cosa lo que le precede. El mantiene el sistema del voto incompleto: dos tercios para la mayoría y un tercio para la minoría, aun cuando la mayoría puede ser de diez y la minoría de 5,000. No es seguramente un corazo, es el sistema, que el cincuentena implantado; pero si se cree que no es la hora de reformarlo, á que escandalizarse de algunas desproporciones de representacion de diputados en los departamentos de campaña, comparados entre sí, cuando la desproporcion existiría en todas partes, por el hecho mismo de mantener un sistema por principio excluyente de la representacion proporcional?

Adorable manera de pugnar por la proporcionalidad! Encontrándose frente á una ley que dá dos diputados á la mayoría y uno á la minoría, aunque la distincta que los separe sea de un solo ciudadano, á efecto de establecer la justa proporcion se propone que en Montevideo la representacion se eleve se 22, para que la mayoría saque 15 y la minoría 7.—en Canelones que la representacion se eleve á 7, para que así la mayoría tire 5 y la minoría 2; en Salto, Colonia y Florida que la mayoría se lleve 3 y la minoría solo 1, y nada menos que en siete departamentos que todo se lo atse la mayoría y la minoría carezca absolutamente de representantes.

Lejos de ser los colorados, como mayoría legal, los que pudieran reclamar contra una ley que les da dos tercios en cada uno de los departamentos, podrían ser los blancos los que se quejasen de esa desproporcionalidad, pues si bien los primeros sostienen ser la mayoría, despues de este esfuerzo numérico de la revolucion vencida, nadie dirá que los blancos son mas del tercio de los ciudadanos del país.

De aquí la gravedad del problema nacional, por cuyo hay que devuelvo por restablecer, al amparo de la paz y de las instituciones, un régimen de concordia entre las dos grandes fracciones de la familia nacional, en vez de ahondar el abismo de sus prevenciones y rencores.

Es justo agregar que el remedio de semejante estado de cosas está en las manos de los dos, y no en las de ninguno solo,— apenas imbra ver que ocupas detan terrible guerra como la sostuvo el país, en vez de tenderse esas manos, como lo hicieron al dia siguiente de la guerra grande, en 1872, en 1897, hasta, despues del Quebracho, parecieri ahora que las hostilidades prosiguiesen sordamente en el seno mismo de la paz.

Uno de sus peores signos sería esta derogacion parcial y acomodaticia de la ley de representacion de las minorías. Ley de ley, ley de acuerdo permanente, se la había llamado. Hasta en nuestros mas agrestes medios, se decía, ya á calmar las pasiones bravas y á permitir la congregacion pacífica de todos al pie de la urna. Al fin, el partido que no saque dos, sacará uno; pero ninguno se lo llevará todo, y ninguno saldrá sin nada. Pero si de departamentos, en hombres á la proporcionalidad matemática, tan poco reverenciada por los pueblos de sentido político, aquello dejará de ser

Reforma diplomática y consular

LOS PROYECTOS MINISTERIALES

Señor director de «El Siglo»:

Muchos años hace que los Ministros de Relaciones Exteriores se vienen preocupando de efectuar una reforma de la carrera diplomática y consular; varios consulados presentaron proyectos; en la prensa se han publicado extensos artículos sobre estas importantes cuestiones y por fin, el doctor Romen ha presentado los dos proyectos de los cuales va á ocuparse la Cámara de Representantes.

Proyectos de esta transcendencia no merecen que se les deje pasar sin mas estudio que el que están obligados á prestarlo las Comisiones del Cuerpo Legislativo, á cuya sancion han sido sometidos: la representacion diplomática de un país es un punto capital para su buena marcha y debemos por lo tanto prestarle gran interés.

Es debido á esta consideracion, que he querido manifestar por la prensa, la impresion que su lectura me ha suscrito. Confieso que no he podido, al leerlos, dejarme de la reforma de la carrera diplomática, de la que especialmente me ocupé, lo he encontrado mas simplificado, de lo que me esperaba porque se ha optado por el sistema de eliminaciones, lo que resultado el proyecto, que el país gastará mas que antes y tendrá una representacion menor en el extranjero.

Cuando he recorrido las fojas del proyecto impreso y he encontrado esta partida: «Legacion en Europa—Un Ministro, un secretario de primera clase, un secretario de segunda clase, un oficial de Legacion, gastos de representacion y oficinas», no he podido menos, lo declaro, que deplorar que se haya dado cima á la idea de reformar, é mas bien dicho, de suprimir, por completo, la diplomacia en la que solo figurarán cuatro legaciones en el mundo, pues la representacion en Chile es honoraria.

Para presentar un proyecto de carrera diplomática á fin de tener representacion solamente en la Argentina, el Brasil, Estados Unidos y una en Europa, preferiblo habría sido dejar esta reforma para mejor oportunidad, pues, considero, que lo que actualmente existe, es mejor que lo propuesto.

Al leer el proyecto, parece que no me dieramos cuenta, en nuestro país, de la titánica lucha en que viven las naciones para abrir mercados á su produccion, tratando de desalojar al país de productos similares.

Muchos de nuestros productos tienen que sostener la competencia con los de los Estados Unidos y este país envia ante las potencias extranjeras, embajadores los que generalmente son elegidos entre millonarios que gastan cinco ó seis veces mas que el sueldo y gastos de representacion que se les asigna, como lo demuestra el último que el presidente Roosevelt nombró especial para la República Argentina tiene sueldo de 10,000 pesos, pero, tiene la renta de millones, y es otro Mr. Barrett, tratándose hasta el honor de la respectiva, y es tan en la generosidad, superior, pues, tiene la renta en parte la herencia, dado la novedad de la Legacion Oriental en Londres, dado el desierto del señor Juan L. Idiarte Borda, [illegible] que [illegible] Estados Unidos y este país envia ante las potencias extranjeras, embajadores los que generalmente son elegidos entre millonarios que gastan cinco ó seis veces mas que el sueldo y gastos de representacion que se les asigna, como lo demuestra el último que el presidente Roosevelt nombró especial para la República Argentina tiene sueldo de 10,000 pesos, pero, tiene la renta de millones, y es otro Mr. Barrett, tratándose hasta el honor de la respectiva, y es tan en la generosidad, superior, pues, tiene la renta en parte la herencia, dado la novedad de la Legacion Oriental en Londres, dado el desierto del señor Juan L. Idiarte Borda, [illegible] que [illegible] Estados Unidos y este país envia ante las potencias extranjeras, embajadores los que generalmente son elegidos entre millonarios que gastan cinco ó seis veces mas que el sueldo y gastos de representacion que se les asigna, como lo demuestra el último que el presidente Roosevelt nombró especial para la República Argentina tiene sueldo de 10,000 pesos, pero, tiene la renta de millones, y es otro Mr. Barrett, tratándose hasta el honor de la respectiva, y es tan en la generosidad, superior, pues, tiene la renta en parte la herencia, dado la novedad de la Legacion Oriental en Londres, dado el desierto del señor Juan L. Idiarte Borda, [illegible] que [illegible]

MARTIN C. MARTINEZ.

LA ESCOLLERA ESTE

Un hundimiento enorme

ECONOMÍAS DESASTROSAS

La intensa campaña que hizo «El Siglo», indicando que si se proseguia la construccion de la escollera Este en la forma que se había comenzado, lo único que se obtendría sería arrojar al agua las ingentes sumas tomadas al pueblo para construir el puerto, ha quedado ayer definitivamente justificada.

No me felicitamos ciertamente de que los hechos hayan venido á darnos la razon: sea obtenida sería resultado para que se vea ahora bien claro quienes velaban por los intereses públicos, si nosotros ó los colegas y los funcionarios públicos que se empeñaron en guiar el mal y que censuraban lo acerbo de nuestras críticas.

Como se recordará, nosotros llamamos desde un principio á los hundimientos por su verdadero nombre, y eso dió motivo á que el señor Kummer, en un documento oficial, dijera que esa denominacion era abusiva, que lo único que se había producido eran unos asentamientos previstos y de los que hasta había motivo de felicitarse porque se hubieran producido...

¿Incurriremos también ahora en exageracion al llamar hundimiento á la sumersion de 40 metros de escollera que se estaban terminando con sus bloques correspondientes?

¿Será una exageracion de periodistas llamar desastre á ese accidente que necesariamente la perdida de mas de un mes de trabajo?

¿No bastará para justificar tal calificativo el que agreguemos que, á parte de los 40 metros de escollera concluida, se han hundido tambien, en una amplitud superior á 2 metros, otros 80 metros de escollera que aun no habia sido revestida con bloques?

¿Habrá quien se atreva ahora á negar que nuestra campaña era justificadísima y que es imperdonable no haber atendido con tiempo nuestras fundadas indicaciones?

Algunas cifras que tomamos del pliego de condiciones y del informe técnico de la Oficina Técnica, publicado en «El Siglo» el 1.º de Noviembre corriente, le demostrará al pueblo como se están malbaratando sus dineros en la construccion del puerto.

El costo total de la escollera, construida de acuerdo con los perfiles proyectados por el señor Guerard, debía ser de 5,879,855 francos, debiendo medir dicha construccion 880 metros.

Para hacer economías, el señor Kummer modificó la forma de la construccion, y ahora tenemos una escollera completamente desmedida, importando ya varos 3,000,000 francos los 725 metros ó grandes construidos, de los que solo 580 metros están provistos de bloques!

Debe tenerse en cuenta que la parte ejecutada es la mas barata, porque parte de ella, en su arranque, reposa directamente y si poca profundidad sobre la roca.

Dedicándole de lo visto hasta ahora, que cuanto mas se penetra en el mar mas aleatoria es la construccion, no es aventurado señalar que la escollera Este, gracias á las obras economicas, costará mas de lo presupuestado por Guerard.

Así, pues, en vez de hacer economías se gastará mas de lo previsto, y esto es lo grave, sino que, además, tendremos una obra defectuosa é inutilizable, destinada á ser barrida por las tempestades.

Hasta aquí no nos hubiamos atrevido á hacer esta afirmacion; pero ahora, en vista del último enorme hundimiento, la hacemos categóricamente y en la plena seguridad de que los técnicos demostrarán, No hay derecho, por lo mentado que es esta, que un capaz de atravesar á ella.

Política colorada

LOS DISIDENTES

Reunion de ayer

A las 4 p. m. se reunió ayer en el consultorio del doctor Schiaffino el comité calle Rocha dividente con asistencia de [illegible] y un miembro.

Presidió la sesion el señor Duarte Stewart.

Se dió cuenta de la nota pasada por el doctor Domingo Mendilharsu renunciando [illegible] de presidente.

Por moción del doctor Chaparro se [illegible] elevar dicha renuncia á la consideracion de la [illegible] directiva provisoria nacional.

Se dió lugar [illegible] de los miembros [illegible] para el Ex Presidente [illegible] Ministro Plenipotenciario [illegible] Ministerio [illegible] Ministerio [illegible] Ministerio

Telegramas

Noticias hasta las 5 de la mañana del presente de procedencia

SERVICIO ESPECIAL

GUERRA RUSO - JAPONESA

LONDRES, 11—Un despacho de Chefu Dalny dice que Arthur, según el ejército japonés, dice que los rusos se hallan en un estado como de desorden. Otros dicen que se comprueba por los cadáveres de los centinelas que se dejaron combatiendo en la retirada. Se cree que el General Mikinsk ha quedado en Port Arthur con oficiales de los fuertes de Port Arthur.

LONDRES, 11—El diario Telegraph recibe un despacho de Chefú que tres pesados y difíciles días de lucha se entabló la batalla en el río Shaho, situado al sud del río Sunchu, y que el día siguiente, 9, los japoneses se hallaban en la cima de las colinas de Ouo.

SAN PETERSBURGO, 11—Fuerzas numerosas japonesas de la guardia imperial se han reunido en Ouo, al sud del río Shaho, y se dice que se preparan a atacar a los rusos.

LONDRES, 11—Un despacho de Chefú dice que el General Kuroki ha sido reforzado por la guardia imperial, regular y segunda reserva, que se encontraban en Corea.

SAN PETERSBURGO, 11—Informan de Sewalk que el Czar Nicolás fué saludado por la banda de esta ciudad del regimiento que se dirige al teatro de la guerra.

MEXICO, 11—Continúanse a los marineros desembarcados en este puerto para ir a la guerra. Hoy salieron 300 hombres de Veracruz.

PARIS, 11 — En la Cámara de Diputados Mr. Thierry, Ministro de Policía del Rhona, interpela al gobierno sobre los hechos de bandolerismo y ataca duramente la administración de su antecesor, que ha dado lugar a los sucesos de Lyon.

PARIS, 11 — El Ministro de Marina, Mr. O. Pichon, negó que se haya pedido la orden de embargo, del buque del Sud de Arbeina 1898 como, también, los de Chilpona.

PARIS, 11 — La Municipalidad de esta ciudad adoptó un voto de protesta contra el proyecto de ley de la Cámara de Diputados.

PARIS, 11 — Los empresarios de Ascensores de las Efelcas de esta ciudad, han decidido no hacer huelga.

Italia

ROMA, 11—Esta noche será de duelo toda esta ciudad con motivo del natalicio del rey Victor Manuel.

ROMA, 11—Se dice que el Papa está muy enfermo.

ROMA, 11—Se cree que el Papa está en la última agonía.

ROMA, 11—Victor Manuel recibió con motivo de su natalicio de parte de los ministros de Estado, Embajadores, Senadores y Diputados, muchísimos telegramas de felicitación.

ROMA, 11—Victor Manuel recibió con motivo de su natalicio, de parte de los ministros de Estado, Embajadores, Senadores y Diputados, muchísimos telegramas de felicitación.

ROMA, 11—El mismo Sacchi permanece durante tres días.

La salud de este continúa en igual estado.

Se cree que el Papa está muy enfermo.

SAN PETERSBURGO, 11—Hoy cumplió el Czar Nicolás su natalicio.

SAN PETERSBURGO, 11—Se dice que el día 9 del corriente y en la batalla de Shaho, los japoneses perdieron 3 mil hombres.

SAN PETERSBURGO, 11—Se dice que los rusos se han retirado al río Shaho.

TOKIO, 11—Los diarios en general critican duramente los conflictos en que se ha envuelto el gabinete ruso.

PARIS, 11—Se dice que el Papa está muy grave.

PARIS, 11—Se dice que el Papa está muy grave.

PARIS, 11—Se dice que el Papa está muy grave.

Argentina

BUENOS AIRES, 11—Continúa entre los 4 ministros de la Cámara general Ganadería.

Ganadería

TRATADO EN «EL TATTERSALL»

Ayer se reunió la Comisión de Ganadería, formada por los representantes de los ganaderos de la República, Rodolfo Vicente y Ernesto Tornquist.

Se ha dado cuenta de la Comisión de Ganadería, formada por los representantes de los ganaderos de la República, Rodolfo Vicente y Ernesto Tornquist.

Turquía

CONSTANTINOPLA, 11—Terminaron los trabajos de los Delegados Turcos y Rusos para el arreglo de los asuntos de la Turquía.

SAN PETERSBURGO, 11—Informan de Sewalk que el Czar Nicolás fué saludado por la banda de esta ciudad del regimiento que se dirige al teatro de la guerra.

MEXICO, 11—Continúanse a los marineros desembarcados en este puerto para ir a la guerra. Hoy salieron 300 hombres de Veracruz.

Francia

PARIS, 11—Los diarios comentan la Conferencia de Mr. Delcassé, y dicen que el Gobierno ruso ha dado a conocer a los representantes de los gobiernos de Francia y Inglaterra.

PARIS, 11—Se dice que el Papa está muy grave.

PARIS, 11—Se dice que el Papa está muy grave.

PARIS, 11—Se dice que el Papa está muy grave.

Alemania

BERLIN, 11—El Ministerio de Marina ha dado a conocer que los buques de guerra que se dirigen a Port Arthur, se han detenido en Port Said.

Japón

TOKIO, 11—Se confirma el rumor de que el Japón ha dado a conocer a los representantes de los gobiernos de Francia y Inglaterra.

Estados Unidos

NUEVA YORK, 11—El ex-Ministro de Chile, Don Enrique Cruz, ha dado a conocer a los representantes de los gobiernos de Francia y Inglaterra.

SAN PETERSBURGO, 11—El Ministerio de Marina ha dado a conocer que los buques de guerra que se dirigen a Port Arthur, se han detenido en Port Said.

Chile

SANTIAGO DE CHILE, 11—El año pasado en la República de Chile se ha dado a conocer que los buques de guerra que se dirigen a Port Arthur, se han detenido en Port Said.

Inspección en la yerba-mate

Cartas autógrafas

Administración Pública

Indicador profesional

Francisco Gonzalez

(Q. E. P. D.)

Falleció ayer 11 de Noviembre de 1904

Carolina Dauber de Gonzalez, esposa; Margarita G. de Lounda, (ausente); Carolina G. de Oscariz, (ausente); Carlos y Pedro, (ausentes); hijos; Carlota Pita de Gonzalez, hermana, (ausente); José Ignacio Lounda, José Oscariz, Dolores Arizmendi, (ausente), y Amalia Carrell de Gonzalez, hijos políticos; nietos y demás deudos ruegan á las personas de su relación quieran acompañarlos al sepelio de dicho finado que tendrá lugar hoy 12 del corriente, á las 4 1/2 p. m. — Atención que agradecerán.

Casa mortuoria: Calle 8 de Octubre, núm. 57.—Cementerio Central.

Unica invitación. — Se ruega no enviar coronas.

NOTA.—Habrá carruajes hasta las 4 p. m. en la Empresa Iriz y Cía., Misiones, 149

2103—1 pl.

RODOLFO GARIBOTTI

(Q. E. P. D.)

Falleció ayer 11 de Noviembre de 1904

Rosa B. de Garibotti, madre; Alberto, Catalina, Fernando, Eduardo, Rosa, Ana y María Elena, hermanos; tío y demás deudos, invitan a sus amigos y conocidos a la misa de cuerpo presente que se celebrará mañana, sábado, a las 10 de la mañana, en la Iglesia de Nuestra Señora de Valloire con Alberto Pujado, Lamarca y Ramírez, Ramírez y Ramírez, Ramírez y Ramírez, Ramírez

Sastrería "PIRAMIDES"

Sarandí, 228 (Costado de la Catedral)

Por 12, 14, 16 y 8 pesos, trajes completos de saco. Trajes de jacket completos á 12, 0, 22, 24 y 26 pesos. Trajes de frac de 30 35 y 40 c/u. Trajes de smoking á 18, 20 y 22 pesos forrado de seda. Pantalones á 3, 3,50, 4, 4,50 y 5 pesos. Los ponchos son gratuitos ingleses y franceses. Son recibidos directamente por la casa.

Para no equivocarse

SASTRERIA "PIRAMIDES"

Sarandí, 228 (Costado de la Catedral)

NOTA—La casa cuenta con corredores ofrecidos. Se atienden pedidos para la campaña. 1564 act 16.

BANCO BRITANICO

DE LA AMERICA DEL SUD

ESTABLECIDO EN 1863

Londres, Buenos Aires, Rosario de Santa Fé, Montevideo, Río de Janeiro, Sao Paulo y Bahía.

Capital suscrito . £ 1.000.000 $ 4.700.000
Idem integrado .. » 500.000 » 2.350.000
Fondo de reserva. » 325.000 » 1.527.500

Sucursal en Montevideo: Zabala, 94

El Banco gira sobre todas las plazas principales bancarias del mundo, y también sobre los pueblos de Italia y España. Intereses á regir desde el 1.o de Setiembre hasta nuevo aviso:
Por depósito en cuenta corriente 3¼
Idem á 7 días de aviso ..... 1 % anual
Idem á 30 idem ..... 2 » »
Idem á 60 idem ..... 4 » »
Idem á 3 meses fijos ..... 5 » »
Idem á 6 idem ..... 6 » »
Por depósito en Caja de Ahorros con libretas ..... 5 » »
Montevideo, Setiembre 1 de 1904.

Avisos marítimos

COMPAÑIA

Novo Lloyd Brazileiro

LINEA SUD

Salidas de Río Janeiro los días 1o y 17 de cada mes, con destino á Montevideo haciendo escalas en los puertos de Santos, Paranaguá, Antonina, San Francisco, Itajhy, Florianópolis y Río Grande.
Vapor brasileño

SANTOS

Sale el 14 de Noviembre á las ocho m. con destino á Río Grande, Pelotas, Porto Alegre, Desterro, Itajahy, San Francisco, Paranaguá, Antonina, Santos y Río Janeiro.

LINEA FLUVIAL

Vapor brasilero

LADARIO

Sale el 14 de Diciembre á las 5o. m. con destino á Rosario, La Paz, Empalme, Goya, Bella-vista, Corrientes, Asunción, Villa Concepción, Puerto Murtinho, Corumbá y Cuyabá.

Por carga, encomiendas, valores y pasajes ocurrir á la Agencia: PIEDRAS 129. BERNARDO ELVIRA, Agente.

NAVIGAZIONE G. ITALIANA

Società reunite Florio e Rubattino

Para Santos, Río Janeiro, Barcelona, Génova y Nápoles.

SARDEGNA

Comandante PARODI

Sale el 12 de Noviembre de 1904

Para Santos, Río Janeiro, Barcelona, Génova y Nápoles.

SIRIO

Comandante PIZZARELLO

Sale el 24 de Noviembre de 1904

Los boletos de ida y vuelta y de válidos por cualquier vapor de las dos Compañías.
Por pasages, carga, informes, etc., dirigirse al agente.
ANTONIO PIAGGIO
Calle Piedras 194.

PACIFIC STEAM Navigation Company

Línea q. ucional de vapores entre Liverpool, Río de la Plata y Valparaíso
Con escala mensual en Port Stanley (Islas Malvinas)

Salidas de Montevideo sujetas á modificacion

PARA EUROPA — PARA EL PACIFCO
ORiTA — ¡¡¡ CAMA
(A dos hélices) — A dos hélices
Capitan: H. W. HAYES — Capitan: W. FRAYER

Saldrá el 25 de Noviembre de 1904 — Saldrá el 9 de Noviembre de 1904
Para Río Janeiro, Bahía, Pernambuco, Lisboa, Coruña, La Pallice y Liverpool. — Para Port Stanley (Islas Malvinas), Punta Arenas, Coronel, Talcahuano, Valparaíso y demás puertos del Pacífico.

El vapor «Orellanas» saldrá de este puerto el día 12 de Noviembre y recibirá carga y pasajeros para los puertos de Río la Blanca, Puerto Madryn, Punta Arenas, Coronel Talcahuano, Valparaíso, Callao y demás puertos del Pacífico.

Los poseedores de boletos de primera clase (tanto sencillos como de ida y vuelta) para Brasil é Europa tienen opcion á interrumpir su viaje en los puertos intermedios y continuarlo por vapor de «The Royal Mail Steam Packet Co», «Compagnie des Messageries Maritimes» é «The Pacific Steam Navigation Co.», sin recargo alguno.

Idéntica concesion se les hace á los pasajeros de segunda clase pero solamente para los vapores de The Royal Mail Steam Packet Co. é The Pacific Steam Navigation Co.

Se expiden boletos de llamada de todos los puntos donde tocan los vapores.
Por pasajes, fletes y demás pormenores ocurrase á

Wilson, Sons & Co. Limited

AGENTES

MONTEVIDEO — BUENOS AIRES — ROSARIO

Calle Misiones núm. 117 — Reconquista 80 — San Lorenzo núm. 1120

Santos, San Paulo, Río Janeiro, Bahía, Pernambuco y San Vicente 192 ahm

Navegacion á vapor Nicolás Mihanovich

Administracion en Buenos Aires, calle 25 de Mayo esquina Cangallo

Línea entre Montevideo y Buenos Aires con salidas diarias de los espléndidos vapores:

ECLO y VENUS

Recibiendo pasajeros para Colonia, Conchillas, Martín Chico y Carmelo, los martes y sábados con trasbordo en Buenos Aires.

Líneas del Uruguay con los vapores:

Paris, Triton, Hélios, Júpiter y Paraguay

Salidas de Montevideo los lunes, miércoles, jueves, viernes y sábados, recibiendo pasajeros y carga para los puertos Orientales y Argentinos del Río Uruguay.

El «Paraguay» sale los jueves para los puertos orientales y argentinos del río Uruguay, sin tocar en Buenos Aires y haciendo escalas en la Colonia.

Líneas del Paraná, Paraguay, Alto Paraná, Alto Paraguay y Corumbá, con dos salidas semanales (los Martes y Viernes) de los vapores:

Olimpo, Saturno, San Martín, Colombina, Montevideo, Centauro

Para más informes ocurrir á los agentes
CHRISTOPHERSEN Hnos. y CALLE PIEDRAS 14 1581 pm

Oficiales

Dirección de Cementerios

Debiendo procederse á la exhumación de los restos extraídos en las fosas del cementerio del Paso del Molino de trescientos ó menos días que pueden ocurrir á cualquier momento, se ha sub-recepcionado del ramo, dentro del término de noventa días á contar desde la fecha.

En esta disposicion están comprendidos, tanto los restos de las víctimas de enfermedades infectadas como epidémicas, con tal que tengan cinco años de término por primeros y diez los segundos.

En caso de que no sean reclamados, se depositarán en el osario general.

Montevideo, Setiembre 10 de 1904.

Ernesto Ferrando, Director.
Alejandro Gallinal, Secretario.
1517 nb 14 y 45 18 — Su Director.

COMPAÑIA TRASATLANTICA

(Antes A. Lopez y Cª)

VAPORES CORREOS ESPAÑOLES
SERVICIO MENSUAL FIJO

El magnífico y lujoso vapor-correo español

P. DE SATRUSTEGUI

Saldrá el 2 de Diciembre de 1904

Con destino á Tenerife, Cádiz, Barcelona, Génova, Nápoles, Vigo, Coruña, Cádiz, Villagarcía, Ferrol, Rivadeo, Gijón, Santander y Bilbao.

Se expiden billetes de LLAMADA para los puertos arriba expresados

GRAN REBAJA DE PRECIOS

Para mas informes, ocurrir á los Agentes.

TARANGO Y CIA.
CALLE 25 DE MAYO 214, ESQUINA SARGAS

MESSAGERIES MARITIMES

PAQUETES - CORREO FRANCESES

LA COMPAÑIA DE VAPORES

AMAZONE

Comandante LIDIN

Saldrá el viernes 11 de Noviembre de 1904 para SANTOS, RIO JANEIRO, BAHIA, PERNAMBUCO, DAKAR, LISBOA Y BURDEOS

Los pasajeros de primera clase primera categoría, tile ida y vuelta con la salvedad tienen el derecho de interrumpir su viaje en cualquier puerto de escala y de continuar el viaje por los paquetes de la compañía o por cualquiera de la Royal Mail Steam Packet Co. o de la Pacific Steam Navigation Co.

Para mas informes y para tratar del flete y pasajes, ocurrase á la Agencia: calle Cerrito 169.

SOCIETE GENERALE

Transports Maritimes à Vapeur

SERVICIO REGULAR
De Napoles á Buenos Aires
El vapor francés

LES ANDES

Comandante BELARD

Saldrá el 15 de Noviembre para Santos, Río de Janeiro, Bahía, Pernambuco, Dakar, Las Palmas, Marsella y Burdeos.

Para informes, carga y pasajes, dirigirse á la Agencia: Calle Cuyo esquina Piedras.

SOCIETE GENERALE

Transports Maritimes à Vapeur

SERVICIO REGULAR
De Napoles á Buenos Aires
El vapor francés

LES ANDES

Comandante BELARD

Saldrá el 15 de Noviembre para Santos, Río de Janeiro, Bahía, Pernambuco, Dakar, Las Palmas, Marsella y Burdeos.

Para informes, carga y pasajes, dirigirse á la Agencia: Calle Cuyo esquina Piedras.

Secretaría de la Universidad

Llámase á concurso para proveer por oposicion la regencia en propiedad del aula de Derecho Constitucional en la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales.

Las solicitudes de los señores aspirantes, conjuntamente con los trabajos que deben acompañar, se recibirán hasta las 5 p. m. del día 26 de Abril de 1905, en esta secretaría, donde se hallan las bases del concurso á disposicion de los interesados.

Montevideo, Noviembre 5 de 1904.
2317 nb 5 y nb 16 El secretario general.

Comision Nacional de Caridad y Beneficencia Pública

CONCURSO DE PRACTICANTES

Por disposicion de la corporacion de fecha 28 del corriente se llama á concurso para proveer varios cargos de practicantes internos de los establecimientos nacionales de beneficencia, de acuerdo con el reglamento y el programa que estan á disposicion de los interesados en la secretaría general (Hospital de Caridad, calle Washington), todos los días hábiles de 10 á 4 p. m.

Los aspirantes podrán presentar en la secretaría hasta el 28 de Febrero de 1905, sus respectivas solicitudes, extendidas en el sellado correspondiente y acompañadas de los documentos que acrediten:

1o Que son ciudadanos naturales ó legales; 2o Que no tienen cumplido el 1 mes de medicina, cuando menos; 3.o Que han desempeñado el cargo de practicantes externos durante un mínimum de tres meses.

Los pueblos tendrán lugar en los días y horas que oportunamente se indicarán.

Montevideo, Octubre 31 de 1904.
La Direccion.
2306 y nov 15.

Secretaría del Ministerio de Hacienda

AVISO OFICIAL

Habiéndose presentado varios dueños, en pasa la impresion de la ley de renta, con el objeto de que se les devuelva íntegramente el impuesto.

Se avisa al público que este Juzgado está en la facultad de devolver íntegramente el impuesto de renta, en los casos en que se hubiere pagado de más.

Montevideo, Octubre 31 de 1904.
Juez de Paz, Julio Guani. 2313 nv 2 y dc 26

EDICTO.—Por disposicion del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público que se ha dado posesion de la herencia yacente de don Ramon Rojo, verificada el día siete de este mes de Octubre, en la casa número 1 de la calle Ituzaingó, habiendo sido nombrado curador don Enrique Scande y se previene que debe ser entregado al curador, todo bien perteneciente al causante.

Montevideo, Octubre 31 de 1904.
Juan P. Musto, escribano público. 2297 nb 31 y db 6

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesion de don Francisco Lizasoain y Lizasoain, y se previene que se considerará con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado á deducirlo en forma, dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Montevideo, Octubre 31 de 1904.—Pedro Moreno, actuario. 2297 nb 31 y db 6

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesion de don Francisco Blanco, y se previene que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado á deducirlo en forma, dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 31 de 1904.—Pedro Moreno, actuario. 6624 nv 2 nv 15

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de 2.o turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público que en la reunion de acreedores efectuada el 28 de Octubre ppdo, se ha dado por concluido el plazo para el recibo de pedidos de nuevos acreedores y se previene que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado á deducirlo en forma, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 31 de 1904.—Pedro Moreno, actuario. 2313 nv 2 nv 15

EDICTO — Por disposicion del señor Juez Letrado de lo Civil de tercer turno, doctor don Francisco Capella y Pons, se hace saber al público la apertura de la sucesion de don Carlos Gutierrez Olsina, y se previene que todos los que se consideren acreedores de la misma á los bienes de la sucesion, deberán presentarse á deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Montevideo, Octubre 31 de 1904.—Juan P. Musto, escribano público. 2311 nv 2 dc 26

EDICTO — Por disposicion del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesion de don José Lopez, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado á deducirlos ante este Juzgado con los justificativos correspondientes y dentro del término de treinta días.—Montevideo, Octubre 27 de 1904.—Avelino Barbed, actuario. 1974 nv 28 y dc 6

EDICTO Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segunda turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesion de don Manuel Medina, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado á deducirlo en forma, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Montevideo, Octubre 31 de 1904.—Pedro Moreno, actuario. 2296 nb 31 y db 12

EDICTO—Por disposicion del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Francisco Capella y Pons, se hace saber al público la apertura de la sucesion de don Manuel Medina, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado á deducirlo en forma, dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Montevideo, Octubre 31 de 1904.—Pedro Moreno, actuario. 2296 nb 31 y db 12

AVISO JUDICIAL. — Por disposicion del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Domingo J. Pittamiglio, se hace saber al público la apertura de la sucesion de don Juan Gianoni y se cita á todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho á ella para que comparezcan á deducirlo en forma ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, con los comprobantes respectivos.—Montevideo, Octubre 31 de 1904.—Avelino Barbed, actuario. 2298 nb 14 de

EDICTO—Por disposicion del señor Juez Letrado de lo Civil de tercer turno, doctor don Francisco Capella y Pons, se convoca á los acreedores del concurso de don Adela Carasale, para que concurran á la Junta que tendrá lugar el día 22 de Noviembre á las 2 de la tarde, en la oficina del Juzgado, calle Sarandí núm. 158, previniéndoles que deben presentarse con los títulos de sus créditos en el término de quince días, bajo apercibimiento de no ser admitidos en la Junta y que esta resolverá con los que concurran.—Montevideo, Octubre 21 de 1904.—Juan P. Musto, escribano público. 1993 v nb 25

EDICTO. — Por disposicion del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno, doctor don Miguel V. Martínez, se hace saber al público la apertura de la sucesion de don Federico Acosta y Lara, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes dejados para que dentro del término de 30 días comparezcan ante este Juzgado, calle Rincon núm. 63, á deducirlos.—Montevideo, Noviembre 5 de 1904.—Antenor R. Pereira, escribano público. 2043 v 10 de.

EDICTO—Por mandato del señor Juez L. de lo Civil de segundo turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesion de don Ambrosio Lasarte y Laborde, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado á deducirlo en forma, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Montevideo, Octubre 31 de 1904.—Pedro Moreno, actuario. 2297 nb 31 y db 6

EDICTO — Por mandato del señor Juez L. de lo Civil de 2.o turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesion de don Francisco Blanco, y se previene que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado á deducirlo en forma, dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Montevideo, Octubre 31 de 1904.—Pedro Moreno, actuario. 2297 nb 31 y db 6

EDICTO — Por mandato del señor Juez L. de lo Civil de 2.o turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesion de don Francisco Lizasoain y Lizasoain, y se previene que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado á deducirlo en forma, dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Montevideo, Octubre 31 de 1904.—Pedro Moreno, actuario. 1833 v 12 nv.

EDICTO — Por disposicion del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno, doctor don Miguel V. Martínez, se hace saber al público la apertura de la sucesion de don Wenceslao Araújo, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes dejados para que dentro del término de 30 días comparezcan ante este Juzgado á deducirlos.—Montevideo, Noviembre 3 de 1904.—Avelino Barbed, actuario. 2033 v nv 16

EDICTO—Por disposicion del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno, doctor don Miguel V. Martínez, se hace saber al público que ha sido declarado en estado de insolvencia don Alberto Montaldo, habiéndose nombrado su curadora á su esposa doña Peregrina Piaggio de Montaldo por el auto siguiente:—Montevideo, Octubre 21 de 1904.—Vistos: De conformidad con el señor fiscal, atento á lo que resulta del informe facultativo de f. 6, declárase la incapacidad de don Alberto Montaldo y nómbrase de curadora á su esposa doña Peregrina Piaggio de Montaldo, cuya aceptacion se comete, debiendo procederse en la demas como se solicita en el precedente dictamen.—Martínez.—Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno, Doctor don Miguel V. Martínez, en Montevideo á veintiuno de Octubre de mil novecientos cuatro.—Doy fé.—Juan C. Zolla, escribano público.—Y a los efectos se le hago esta publicacion.—Montevideo, Octubre 22 de 1904.—Antenor R. Pereira. 1325 oct 22.

EDICTO—Por disposicion del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno, doctor don Miguel V. Martínez, se hace saber al público la apertura de la sucesion de don Julio Gustavo Jahn, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes dejados para que dentro del término de 30 días comparezcan ante este Juzgado, calle Rincon núm. 63 á deducirlos.—Montevideo, 17 de 1904.—Antenor R. Pereira, escribano público. 1449 ag 17 y nb 28

EDICTO—Por disposicion del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ramon Montes Paullier, se hace saber al público la apertura de la sucesion de don José Reynoso y doña Manuela Moreira de Reynoso, á fin de que todos los que se crean con derecho á ella por algun título, comparezcan á deducirlos en forma ante este Juzgado, dentro del término de treinta días y con los comprobantes respectivos.—Montevideo, Abril 24 de 1896.—Alejandro de la Sovera, escribano público.—Se hace presente que deben presentarse en el Juzgado Letrado de lo Civil de primer turno, calle G. Gutierrez núm. 63, dichos documentos ante los autos respectivos.—Antenor R. Pereira, escribano público.—Montevideo, Octubre 10 de 1904. 1847 v nb 18

Direccion de Obras Municipales

Montevideo, Noviembre 5 de 1904.

Esta Direccion convoca á licitacion pública para el adquirimiento de fajas laterales del macadam de la nueva calle A. Los Pocitos con sujecion al pliego de condiciones y planos que se exhiben.

Las propuestas se recibirán el día 14 de Noviembre, á las 4 p. m., y se abrirán en seguida, en presencia de los licitadores, quienes deberán presentarse personalmente.

No se recibirán propuestas en demora con la ley, pliego de condiciones y formulas libreria en este mismo Ramo.

La Junta E. Administrativa se reserva el derecho de rechazar todas las propuestas si á consideracion conveniente.

Eduardo Malhverde, Director.
Aug. Ximenez, Secretario.
1996 dt 31 y nb 14

Junta Administrativa de Guerra

LLAMADO A PROPUESTA

La Junta que propuesta para la provision de 1.750 pares de botas y 1.750 pares de botines para tropa, bajo las condiciones y calidad á los modelos y detalles de confeccion que estan de manifiesto en la Secretaría de la Junta.

Las propuestas en el sellado correspondiente deben ser presentadas en la misma Secretaría antes de las tres de la tarde del lunes 14 del corriente.

Los pliegos de condiciones establecen con precision en sus propuestas la fecha desde la cual se comprometen á mantenerlas.

Montevideo, Setiembre 30 de 1904.
Eduardo Ferrando, presidente. 2068 nv 7 nv 14

Secretaría del Ministerio de Hacienda

AVISO OFICIAL

Habiéndose presentado varios dueños, en pasa la impresion de la ley de renta, con el objeto de que se les devuelva íntegramente el impuesto.

Se avisa al público que este Juzgado está en la facultad de devolver íntegramente el impuesto de renta, en los casos en que se hubiere pagado de más.

Montevideo, Octubre 31 de 1904.
La Direccion.
2306 y nov 15.

Secretaría del Ministerio de Hacienda

AVISO OFICIAL

Llámase á concurso para proveer por oposicion la regencia en propiedad del aula de Derecho Constitucional en la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales.

Las solicitudes de los señores aspirantes, conjuntamente con los trabajos que deben acompañar, se recibirán hasta las 5 p. m. del día 26 de Abril de 1905, en esta secretaría, donde se hallan las bases del concurso á disposicion de los interesados.

Montevideo, Noviembre 5 de 1904.
2317 nb 5 y nb 16 El secretario general.

Comision Nacional de Caridad y Beneficencia Pública

CONCURSO DE PRACTICANTES

Por disposicion de la corporacion de fecha 28 del corriente se llama á concurso para proveer varios cargos de practicantes internos de los establecimientos nacionales de beneficencia, de acuerdo con el reglamento y el programa que estan á disposicion de los interesados en la secretaría general (Hospital de Caridad, calle Washington), todos los días hábiles de 10 á 4 p. m.

Los aspirantes podrán presentar en la secretaría hasta el 28 de Febrero de 1905, sus respectivas solicitudes, extendidas en el sellado correspondiente y acompañadas de los documentos que acrediten:

1o Que son ciudadanos naturales ó legales; 2.o Que no tienen cumplido el 1 mes de medicina, cuando menos; 3.o Que han desempeñado el cargo de practicantes externos durante un mínimum de tres meses.

Los pueblos tendrán lugar en los días y horas que oportunamente se indicarán.

Montevideo, Octubre 31 de 1904.
La Direccion.
2306 y nov 15.